



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 05 ABR. 2019

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00423-00
ACCIONANTE: DORA LUCÍA CASTRO DE CLAVIJO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
CLASE: INCIDENTE DESACATO- TUTELA

A través de auto del 21 de febrero de 2019 se requirió nuevamente a la Secretaría de Educación de Cundinamarca para que informara en debida forma a la señora Dora Lucía Castro de Clavijo acerca del contenido del oficio No. CE-2016571231 del 28 de octubre de 2016, acorde con la orden impartida por este Despacho a través de sentencia de tutela del 10 de noviembre de 2016, a los correos electrónicos bogotacentro@roasarmientoabogados.com y doralucia.castro@hotmail.com, suministrados telefónicamente por el Doctor Alberto López Mora, quien actúa en calidad de nuevo apoderado de la parte accionante, y para que allegara los soportes correspondientes de dicho trámite a este Despacho, con el propósito de tener certeza acerca del cumplimiento del referido fallo; de igual forma, se requirió a la parte actora para que informara a esta Agencia Judicial, si ya se acercó a las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca con la finalidad de notificarse personalmente acerca del contenido del referido oficio.

No obstante lo anterior, ninguna de las dos partes se pronunció al respecto y, en tal sentido, se encuentra procedente dar apertura al incidente por desacato a decisión judicial por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR APERTURA DE INCIDENTE POR DESACATO en contra de la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta providencia a la señora **MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** en su calidad de Secretaria de Educación de Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 617 del Código General del Proceso. Adjúntese copia de la solicitud de apertura de incidente por desacato.

TERCERO: Una vez notificada, **CORRER** traslado del presente incidente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Para efectos de imponer las sanciones de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, a que haya lugar, se solicita a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA** o quien haga sus veces, que de manera inmediata informe a este Despacho el nombre de la persona responsable de cumplir el fallo de tutela proferido el **10 de noviembre de 2016** dentro de la acción en referencia, así como el de su superior inmediato, incluyendo el número de sus documentos de identidad y la dirección donde los mismos reciben notificaciones, en su defecto la consignada en la respectiva hoja de vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
Juez

JGR

<p>JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA</p> <p>Por anotación en ESTADO No. 90 notifico a las partes la providencia anterior hoy 08 08 ABR. 2019 a las 08:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA Secretario </p>
--



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 05 ABR. 2019

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00020-00
ACCIONANTE: LUIS ARMANDO PARRAGA TEQUIA
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL –
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES y
FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
CLASE: INCIDENTE DESACATO- TUTELA

Revisado el expediente se observa que mediante auto del 21 de marzo de 2019, se requirió a la Dirección de Personal del Ejército Nacional por última vez para que informara de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el numeral tercero de la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 17 de abril de 2018; no obstante, la misma no se pronunció al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no hay elementos de juicio de los cuales se pueda advertir el cumplimiento al fallo de tutela de la referencia y ante el silencio de la Dirección de Personal del Ejército Nacional, encuentra procedente el Despacho dar apertura al incidente por desacato a decisión judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

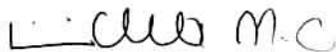
PRIMERO: ORDENAR APERTURA DE INCIDENTE POR DESACATO en contra de la DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al Coronel JOHNY HERNANDO BAUTISTA BELTRÁN en su calidad de Director de Personal del Ejército Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 617 del Código General del Proceso. Adjúntese copia de la solicitud de apertura de incidente por desacato.

TERCERO: Una vez notificada, **CORRER** traslado del presente incidente a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL** por el término de tres (3) días, para que ejerza su derecho de defensa y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Para efectos de imponer las sanciones de que trata el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, a que haya lugar, se solicita al **DIRECTOR DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL** o quien haga sus veces, que de manera inmediata informe a este Despacho el nombre de la persona responsable de cumplir el fallo de tutela proferido el **17 de abril de 2018** dentro de la acción en referencia, así como el de su superior inmediato, incluyendo el número de sus documentos de identidad y la dirección donde los mismos reciben notificaciones, en su defecto la consignada en la respectiva hoja de vida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
Juez

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No. 10** notifico a
las partes la providencia anterior hoy
08 ABR. 2019 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GÓMEZ BARRERA
Secretario

JGR



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 05 ABR. 2019

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2019-00010-00
ACCIONANTE: MARÍA CONSUELO MEDINA CASTRO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
CLASE: INCIDENTE DESACATO- TUTELA

Revisado el expediente se tiene que a través de auto del 18 de marzo de 2019 se requirió al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para que informara los trámites efectuados para acatar la orden impartida por este Despacho a través de sentencia de tutela del 29 de enero de 2019.

En atención a lo anterior, la entidad accionada allegó escrito de contestación el 21 de marzo del año en curso, en donde indicó, entre otras cosas, que el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el 15 de marzo del presente año, le notificó acerca de la decisión que adoptó con ocasión al recurso de impugnación presentado por la misma entidad, en donde resolvió lo siguiente: *REVÓCASE la sentencia proferida el 29 de enero de 2019 por el Juzgado Décimo (10º) Administrativo de Bogotá, y en su lugar DECLÁRASE la carencia actual de objeto de la acción por hecho superado, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.*

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el expediente de tutela de la referencia fue enviado al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca para resolver acerca del referido recurso y el mismo no ha sido devuelto a esta Agencia Judicial, por lo tanto, no se tiene certeza de la orden impartida por dicha Corporación; el Despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno hasta tanto se allegue el expediente de la acción

de tutela de la referencia.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
Juez

JGR

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO No.** 40 notifico a
las partes la providencia anterior hoy
08 ABR. 2019 a las 08:00 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario